



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 6230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00326 -2017-A/MPMN

Moquegua, **24 JUL. 2017**

VISTOS: El Informe Legal N° 605-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 398-2017-GPP/GM/MPMN, Informe N° 0689-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1511-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0265-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, con Carta N° 039-2017/CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O., y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el marco normativo de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias, en su artículo 1° establece: "El objeto de la presente ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regional y/o locales"; situación que se concreta con la emisión del Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, suscrito entre la Empresa Southern Perú Copper Corporation y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

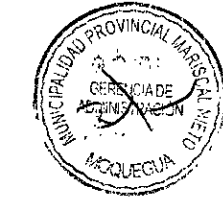
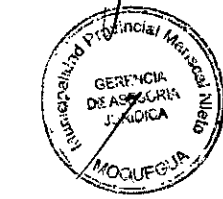
Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto conjuntamente con la Empresa Southern Perú Copper Corporation, suscribieron el Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, en fecha 16 de abril de 2013, con el objeto de financiar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública, denominada: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 212028, por un monto inicial de S/. 58'926,078.43 (Cincuenta y ocho millones novecientos veintiséis mil setenta y ocho con 43/100 soles), y un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario;

Que, en mérito al Proceso de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 73-2013-CE/MPMN, derivado del Concurso Público N° 03-2013-CE/MPMN, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto junto al Consorcio Mariscal Nieto integrado por la empresa Alpha Consult S.A., Ing. Juan Emilio Ortega García y el Ing. Luis Manrique Figueroa, debidamente representados por el Sr. William Marcos Herrera Salgado, en fecha 03 de setiembre de 2013, suscribieron el Contrato N° 074-2013-GM-A/MPMN, para la ejecución del Servicio de Supervisión de Obra, para la obra del proyecto denominado: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", por un monto de S/. 1, 528,827.28 (Un millón quinientos veintiocho mil ochocientos veintisiete con 28/100 Soles), y un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0012-2017-A/MPMN, de fecha 18 de enero de 2017, la Entidad en el marco normativo de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 409-2015-EF, resuelve Aprobar el expediente técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 02, para la ejecución del "Mejoramiento para Optimizar los Procesos de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa y su Uso Racional de la Población, con la Instalación de Medidores", por la suma de S/ 7 367 950.02 (Siete millones trescientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y 02/100 Soles); asimismo, aprueba la Ampliación de Plazo N° 08 del proyecto por un plazo de ciento cuarenta días (140) días calendario comprendido entre el 19 de enero de 2017 al 07 de junio de 2017, para la ejecución de dichas prestaciones; así como, la Ampliación de Plazo N° 05 de la Entidad Privada Supervisora a favor del Consorcio Mariscal Nieto como consecuencia de la ejecución los Mayores Trabajos de Obra N° 02, ampliando el plazo en ciento cuarenta (140) días calendario comprendidos entre el 19 de enero de 2017 al 07 de junio de 2017;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 00102-2017-A/MPMN, de fecha 09 de marzo de 2017, se aprueba las Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión N° 04 del proyecto denominado: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", por un monto de S/ 297 271.80 (Doscientos noventa y siete mil doscientos setenta y uno y 80/100 Soles), el mismo que representa el 19.44% del monto contractual de supervisión;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 00244-2017-A/MPMN, de fecha 31 de mayo del 2017, se resuelve aprobar la modificación del Plan de Intervención Social del Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 02, considerando





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



que según la evaluación de las actividades a realizar de acuerdo a las estrategias de sensibilización a implementarse genera la necesidad de ampliar el plazo en treinta (30) días calendario adicionales para el cumplimiento de los objetivos, ocasionando que el plazo de ejecución vigente de los mayores trabajos de obra N° 02 sea ampliado en treinta (30) días calendarios adicionales, en concordancia a la matriz y programación de actividades del Plan de Intervención Social modificado;

Que, mediante Acta de Acuerdo, de fecha 02 de junio del 2017, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a través del Alcalde Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani, conjuntamente con el representante de la Empresa Southern Peru Copper Corporation, Dr. Manuel Sierra López, bajo el marco legal del Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN, acordaron ampliar el plazo de ejecución de obra vigente por el periodo de treinta (30) días calendario, debiendo adicionarse al plazo de ejecución vigente de los mayores trabajos de obra N° 02;

Que, el Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN, precisa que la Empresa Privada es responsable de la ejecución del Proyecto, a plena satisfacción de la Municipalidad de acuerdo con las estipulaciones del mismo Convenio, las bases y su propuesta;

Que, de conformidad con la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias, en su artículo 9, establece: "La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, para ello deberá en todos los casos contratar a una entidad privada supervisora la cual será financiada por la empresa privada y cuyo costo será reconocido en el CIPRL, de acuerdo al artículo 6. La contratación es efectuada conforme a lo establecido en el reglamento para la selección de la empresa privada, en lo que le fuera aplicable. Asimismo, la ejecución del contrato de supervisión se realiza siguiendo los procedimientos que disponga el reglamento. (...)";

Que, de acuerdo con el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF, en su artículo 22°, numeral 22.1, señala: "La Entidad Pública es responsable por la correcta supervisión del Proyecto, para lo cual realizará el seguimiento de la Entidad Privada Supervisora, conforme a lo previsto en el Contrato y las Bases. La Entidad Privada Supervisora es la única responsable de dar las conformidades de calidad del Proyecto, o de sus avances, de corresponder. 22.2 La Entidad Privada Supervisora absolverá las consultas formuladas por la Empresa Privada y/o el Ejecutor del Proyecto en el cuaderno de obras o registro correspondiente. 22.3 La Empresa Privada y el Ejecutor del Proyecto deben brindar a la Entidad Privada Supervisora las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, las cuales estarán estrictamente relacionadas con la ejecución del Proyecto, y con la elaboración del Estudio Definitivo, de ser el caso". Así mismo, el artículo 26° del mismo cuerpo legal, indica: "Las mayores prestaciones de los servicios de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al Proyecto durante la fase de inversión, serán autorizadas directamente por el Titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico - legal de la Unidad Ejecutora, no siendo de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento o normas conexas. Para tal efecto, se firmará la adenda al contrato inicial, dentro de los tres (3) días siguientes de aprobada la mayor prestación de supervisión y la Entidad Privada Supervisora haya incrementado la garantía en la misma proporción del adicional";

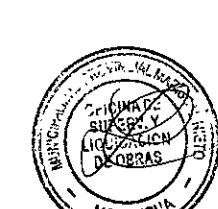
Que, el Decreto Supremo N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, en la Quinta Disposición Complementaria Final, indica: "En caso que no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230 y su Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, y normas que las reemplacen";

Que, en el marco normativo del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 159, establece: "Durante la ejecución de la Obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un Inspector o Supervisor, según corresponda. (...)"; así mismo, el artículo 171, señala: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, con Carta N° 039-2017/CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O., de fecha 10 de junio de 2017, la Supervisión Externa Consorcio Mariscal Nieto, señala que por mutuo acuerdo de las partes suscriptoras del Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013, se tiene la modificación del proyecto, ampliando el plazo de ejecución de los Mayores Trabajos N° 02, por treinta (30) días calendario; en consecuencia, solicita en observación del principio de legalidad aprobar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo del contrato de supervisión de la entidad privada supervisora Consorcio Mariscal Nieto, por el periodo de treinta (30) días calendario, y la correspondiente Mayor Prestación de Servicios de Supervisión N° 05 al Contrato de Supervisión N° 074-2013-GM-A/MPMN, autoriza el pago de la contraprestación de S/ 31 850.56 (Treinta y un mil ochocientos cincuenta y 56/100 Soles), por la Mayor Prestación de Servicios de Supervisión N° 05, que será realizado en un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV numeral 1.1 Principio de legalidad establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Informe N° 0265-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 05 de julio de 2017, el Arquitecto Carlo Noé Llosa Ponce, Inspector de Obra, precisa que en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 00244-2017-A/MPMN, que aprueba la modificación del Plan de Intervención Social, el mismo que ha implementado actividades de sensibilización para la culminación de instalación de medidores, ha generado la necesidad de ampliar en treinta (30) días calendario el plazo de ejecución de los Mayores





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Trabajos de Obra N° 02, con el objetivo de cumplir con las metas del proyecto, hecho que generó otorgar la ampliación de plazo por mutuo acuerdo de las partes suscriptoras del Convenio, en aplicación de la Cláusula Séptima, ítem 7.3 del Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, siendo vigente el plazo de culminación de obra el 07 de julio de 2017; en ese sentido, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 del contrato de supervisión por treinta (30) días calendario adicionales, así como aprobar las Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión N° 05, por un monto total de S/ 31 850.56 (Treinta y un mil ochocientos cincuenta y 56/100 Soles), que representa el 2.08% del monto inicial contractual de supervisión, generado por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de inversión, siendo la fecha de término por dicha prestación adicional el 07 de julio del 2017;

Que, con Informe N° 0689-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de julio de 2017, el Ing. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la Ampliación de Plazo N° 06 y Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión N° 05;

Que, bajo esas consideraciones, se tiene que la Entidad a través del Supervisor controla los trabajos realizados por el contratista, siendo este último el responsable de velar en forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Si bien es cierto, el contrato de ejecución de obra es independiente al contrato de supervisión, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, la naturaleza accesoria que tiene el segundo respecto del primero determina, por lo general, que los eventos que afectan la ejecución de la obra también afectan las labores de supervisión;

Que, con Informe Legal N° 605-2017-GAJ/MPMN, de fecha 19 de julio de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, emite opinión legal indicando que es procedente aprobar las Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión N° 05 por la suma de S/ 31 850.56 (Treinta y un mil ochocientos cincuenta y 56/100 Soles), y la Ampliación de Plazo N° 06 por treinta (30) días calendario, al Contrato N° 074-2013-GM-A/MPMN, a favor de la Entidad Privada Supervisora Consorcio Mariscal Nieto, como consecuencia de la modificación del Plan de Intervención Social, de los Mayores Trabajos de Obra N° 02, denominado: "Mejoramiento para Optimizar los Procesos de Tratamiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa y su uso Racional de la Población, con la Instalación de Medidores", del proyecto denominado: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, Decreto Supremo N° 409-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 29230, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 06 del Contrato N° 074-2013-GM-A/MPMN, a favor de la Entidad Privada Supervisora Consorcio Mariscal Nieto, por treinta (30) días calendario, como consecuencia de la modificación del Plan de Intervención Social, de los Mayores Trabajos de Obra N° 02, denominado: "Mejoramiento para Optimizar los Procesos de Tratamiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa y su uso Racional de la Población, con la Instalación de Medidores", del proyecto denominado: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, las Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión N° 05, a favor de la Entidad Privada Supervisora Consorcio Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Presupuesto	: S/ 31 850.56 (Treinta y un mil ochocientos cincuenta y 56/100 Soles)

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Mariscal Nieto, en su respectivo domicilio legal, y a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para conocimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

HQM/AMPMN
DJNT /GAJ



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE